



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 049 de 2019
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Siendo las **14:41 horas del día 27 de febrero de 2019**, de acuerdo con lo señalado en la audiencia inicial cuya acta es visible a folios 126 a 128 del expediente, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, **DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL** en asocio de su Secretario Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por **VIANEY ROBAYO GUZMAN y OTROS** contra el **MUNICIPIO DE FALAN** en Liquidación, Radicación **73001-33-33-003-2017-00257-00**.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

APODERADO: ALBEIRO HILARION DUARTE identificado con C.C. 14.273.067 y T.P. 101.798 del C.S. de la Judicatura.

1.2. PARTE DEMANDADA

APODERADO: ÁLVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID identificado con C.C. 94.410.951 y T.P. 109.439 del C. S. de la Judicatura.

AUTO: En atención al memorial **poder de sustitución** allegado al expediente, se reconoció personería al abogado ÁLVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID, con T.P. 109.439 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la entidad demandada **MUNICIPIO DE FALAN**, en los términos y para los fines allí indicados..

Se deja constancia de la inasistencia del representante del Ministerio Público

2. DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES DECRETADAS Y SU RECAUDO

La señora jueza hace referencia a las pruebas decretadas en la audiencia inicial celebrada el 30 de agosto de 2018, comprendiendo las siguientes:

2.1 Parte demandante

✓ **Documentales aportadas**

Se ordenó tener como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, visibles a folios 1-67 del expediente.

2.2 Parte demandada

No aportó ni solicitó otras pruebas

2.3 Pruebas de oficio

✓ Documentales solicitadas

- Se ordenó oficiar al Hospital Santa Ana E.S.E. de Falan y al Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda, para que allegaran copia de la Historia Clínica de la señora MARIA OFELIA GUZMÁN DE ROBAYO (q.e.p.d.), respecto de la atención brindada el 14 de julio de 2015. Mediante oficio No. 318 del 27 de noviembre de 2018 el Hospital Santa Ana allegó respuesta visible a folios 1-9 del cuaderno de pruebas de oficio. Por su parte, mediante oficio PD-00276.2018 del 14 de diciembre de 2018 el Gerente del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., arrimó certificación suscrita por la Auxiliar Administrativa Estadística de dicho hospital, en la que asegura que la señora MARIA OFELIA GUZMÁN DE ROBAYO (q.e.p.d.) no ha utilizado los servicios de atención médica, consultas especializadas y urgencias del tal centro asistencial (fl. 185-186 del cuaderno de pruebas de oficio).
- Se ordenó oficiar a la Fiscalía 32 Seccional de Honda para que allegara copia del expediente 734436000453201500285, adelantado por el delito de Homicidio Culposo, siendo víctima la señora MARIA OFELIA GUZMÁN DE ROBAYO (q.e.p.d.). Mediante oficio 1261DS-14-21-0413 del 10 de diciembre de 2018 se dio respuesta por el ente acusador, allegando el referido expediente penal (fls. 10-184 del cuaderno de pruebas de oficio).

La prueba documental se pone a disposición de las partes para que se manifiesten al respecto, siendo esta la oportunidad procesal para ello. SIN OBSERVACIONES. Teniendo en cuenta lo anterior, las pruebas quedan debidamente incorporadas al expediente.

En relación con la respuesta dada por el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., advierte el Despacho que dicha certificación se contradice con los documentos aportados por la Fiscalía 32 Seccional de Honda, en los que se observa a folios 112 a 114 de la foliatura de la Fiscalía (fl. 123-126 del cuaderno de pruebas de oficio), copia de la Historia Clínica Electrónica de la señora OFELIA GUZMÁN DE ROBAYO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 38.954.338, atendida por el referido Hospital de Honda el 14 de julio de 2015, e igualmente la parte actora junto con los anexos de la demanda allegó otro aparte de la Historia Clínica Electrónica de la señora OFELIA GUZMÁN DE ROBAYO (q.e.p.d.) del mismo hospital y con igual fecha de atención. Por lo que con los documentos referidos, se entiende recaudada la prueba documental en cuestión.

3. TESTIMONIALES

A instancia de la parte actora se decretó en la audiencia inicial, el testimonio de los señores EDUARDO MARTÍNEZ, MISAEL BENAVIDEZ AGUIRRE y LUZ MARINA ZÁRATE.

El apoderado de la parte actora manifestó que desistía de los testimonios que fueron decretados a instancia suya en la audiencia inicial, por cuanto con los mismos lo que se pretende probar son los daños morales.

El Despacho acepta el desistimiento de la prueba.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4.- SANEAMIENTO



Posteriormente la señora Jueza procede al saneamiento del proceso, sin encontrar necesidad de tomar medida de saneamiento alguna; decisión que se notifica en estrados, ante la cual los comparecientes guardaron silencio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

5.- AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

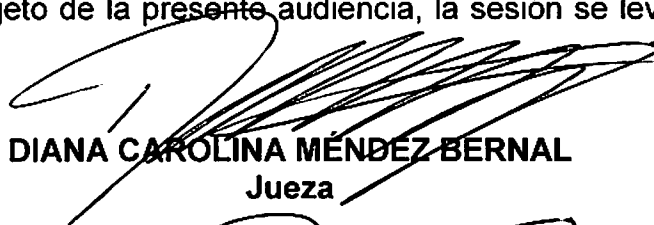
NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

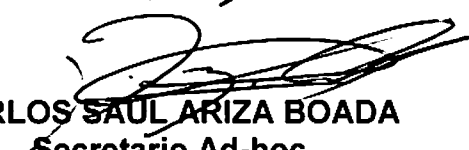
Igualmente se deja constancia de la inasistencia del apoderado de la Superintendencia de Salud y del representante del Ministerio Público

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual y hará parte del acta, así como el formato de asistencia a la audiencia que hace parte integral de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, la sesión se levanta siendo las 14:58 horas.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL

Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA

Secretario Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes	VIANEY ROBAYO GUZMÁN Y OTROS
Demandados	MUNICIPIO DE FALAN
Radicación	73001-33-33-003-2017-00257-00
Fecha	27 DE FEBRERO DE 2019
Clase de audiencia	PRUEBAS
Hora de inicio	14:41
Hora de finalización	14:58

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Alvaro Hilarion	14273062	apoderado	cra 18-29	alvaro.hilarion@hotmail.com	3134134555	[Firma]
Alvaro Andrés Brito	94410951	procurador	Procuraduría E. 23 Cant	bcabuyadosibague@gmail.com	3163420006	[Firma]

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOGADA